

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 569-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 01 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite de fecha 19 de julio de 2023; Carta N° 0225-2023/HPV-EPIER, de fecha 15 de agosto de 2023; Carta N° 742-2023-FCI-UNAJ, de fecha 16 de agosto de 2023; Informe N° 100-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 23 de agosto de 2023; Oficio N° 0492-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 24 de agosto de 2023; Acuerdo N° 795-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 25 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 31359 - Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, mediante Carta N° 0225-2023/HPV-EPIER, de fecha 15 de agosto de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, de la verificación de los informes obrantes en el expediente con visto bueno lo remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 742-2023-FCI-UNAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, informa que el expediente de grado de bachiller de BENAVENTE SALAZAR HEMELIN ARASELI egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, cuenta con todos los requisitos de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJ;

Que, mediante Informe N° 100-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 23 de agosto de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos informa que de la revisión técnica del expediente correspondiente al trámite de Bachiller de la Egresada VILLAVICENCIO CAHUAPAZA LUZ CARINA, cumple con todos los requisitos exigidos según reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado;

Que, mediante Oficio N° 0492-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 24 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente con visto bueno, eleva el expediente al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2023, mediante Acuerdo N° 795-2023-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables BENAVENTE SALAZAR HEMELIN ARASELI, conforme a los informes obrantes en el expedientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, a la egresada de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	BENAVENTE SALAZAR, HEMELIN ARASELI	70080062

E-23-001789



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 569-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo.- REMITIR a Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELASQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DIGEA
GyT
Arch./2023.

E-23-001789

